

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Calidad

RADICADO	05001 31 03 018-2020-00072-00
PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	Coopetransa S.A
LLAMADO	Liberty Seguros S.A.
DECISIÓN	Aclara auto

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 285 del CGP, se procede aclarar el auto del 9 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que el llamado en garantía es la sociedad Liberty Seguros S.A., y no Axa Colpatria S.A., como erróneamente se indicó en el citado auto.

Notifíquese el presente auto, junto con el auto mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía, en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

3

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO
MEDELLIN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 023 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M. DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

DE

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

3bbf4a11fd49c487b2f443a8fea786aa521510db67a76e5eb58d2e31895b430b

Documento generado en 19/02/2021 12:31:55 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***